


MARA/VHEG/CRA/VGR/MTMR/PVD

**“CONTRATO DE SERVICIO
DE TERAPIA ASISTIDA POR PERROS-CANOTERAPIA-PARA NIÑOS Y
ADULTOS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO”**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

ZOOTERAPIA IMAGINA LTDA.

En Puente Alto, a 13 de septiembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. Nº 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, “la Municipalidad”, “el Mandante” o “la Mandante”, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad Nº 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro Nº 1820 de esta comuna, y la empresa **ZOOTERAPIA IMAGINA LTDA.**, R.U.T. Nº 76.219.950-5, en adelante “la Contratada”, representada por don **GABRIEL ANGEL ORTIZ BARRAZA**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad Nº 9.568.840-3 y doña **ANDREA PAZ VALENZUELA DIAZ**, chilena, Psicóloga, cedula nacional de identidad Nº 13.241.375-4, ambos domiciliados en Avenida Virginia Subercaseaux Nº 2135, Comuna de Pirque, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. Nº 959 de 01 de julio de 2010, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para el servicio “Contratación del Servicio de Terapia Asistida por Perros- Canoterapia -para Niños y Adultos con Discapacidad de la Comuna de Puente Alto”, identificada bajo ID 2423-29-LP10; la Apertura de la propuesta efectuada el 14 de julio de 2010; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 29 de julio de 2010 dirigida al Sr. Alcalde, proponiendo a la oferente empresa “Zooterapia Imagina Ltda” para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto de 2010, que consta en Certificado Nº 164-C de fecha 06 de agosto de 2010 emitido por el Secretario Municipal; el Decreto Ex. Nº 1119 de 18 de agosto de 2010 que adjudica a Zooterapia Imagina Ltda. la licitación singularizada. Decreto Ex. Nº 1139 de fecha 18 de agosto de 2010 que rectifica el Decreto Ex. Nº 1119 de la misma fecha, reemplazando el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a ZOOTERAPIA INTEGRAL LTDA., para la ejecución de la licitación pública **“Contratación del Servicio de Terapia Asistida por Perros-Canoterapia- para Niños y Adultos con Discapacidad de la Comuna de Puente Alto”**. El presente contrato se regirá bajo la modalidad de oferta a suma alzada sin intereses ni anticipos, reajustables semestralmente según la variación del I.P.C.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato corresponderá a la suma mensual de **\$6.120.000 (seis millones ciento veinte mil pesos)**, exento de I.V.A.

El precio del contrato incluye el total de los costos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, transferencias, derechos notariales, y cualquier otro gasto necesario que irroque el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total.

El precio será pagado por estados de pago, contra presentación de factura o estados de pago si corresponde por la Contratada, de acuerdo al avance efectivo de los servicios, previo Vº Bº de la Inspección Técnica, y conforme a los términos de los artículos 25 y 29 de las B.A., dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes ni intereses de ningún tipo.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario, se deberá acompañar factura a nombre de la Municipalidad.

La Contratada solicitará por escrito a la Unidad Técnica que se curse cada estado de pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011, desde la firma del contrato.

Los plazos y formas de entrega de los productos encargados por la Mandante a la Contratada se regirán por lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

QUINTO.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DEL PRESUPUESTO

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar parte del presupuesto o del total de éste, en cuyo caso la Contratada tendrá derecho a su pago; en forma proporcional al precio unitario contratado y a un aumento o disminución del plazo proporcional al de este contrato, salvo que se convenga uno menor.

El aumento o disminución no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del valor adjudicado.

Los aumentos o disminuciones efectivas del contrato, una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, serán informados por la ITS a la

Contratada, visadas por el Sr. Alcalde y aprobadas por Decreto Alcaldicio; modificándose el contrato principal, y protocolizándose éste.

En caso de aumento, deberá complementarse la garantía por fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de los servicios y/o suministros, buena calidad de los materiales y/o productos, y entrega de los mismos en los plazos establecidos proporcionalmente; y en caso de disminuciones, podrá rebajarse en la misma forma.

SEXTO.- GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de los servicios y/o suministros, buena calidad de los materiales y/o productos, y entrega de los mismos en los plazos establecidos**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 60 (sesenta) días hábiles. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 19 de las Bases Administrativas.

No se pagarán facturas a la Contratada mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

Las garantías serán remitidas al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ellas serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta ejecución de los servicios y cumplimiento en los plazos establecidos, será restituida si no hubiere mediado incumplimiento del contrato una vez que los servicios materia de este contrato sean recepcionados en forma definitiva por el mandante.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta a las Bases Administrativas de esta licitación, en particular a los artículos 23 de las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; quedando especialmente obligado a designar por escrito a una persona como responsable del contrato, quien deberá reunir las condiciones requeridas en el artículo 26, y dirigirá las entregas de suministros, quedando especialmente facultado para representar a la Contratada en todos los actos relacionados con el contrato. Si la Unidad Técnica esta disconforme con la actuación del interlocutor válido podrá exigir su reemplazo.

Asimismo, le queda prohibido a la Contratada realizar por iniciativa propia modificaciones o cambios a los suministros contratados.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por éstos.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Si durante la ejecución de los servicios, se produjeran entregas de los suministros contratados en términos diferentes a los estipulados, en lo referente a sus especificaciones técnicas y plazo, la Contratada será multada en un 5% del valor mensual del contrato.

El valor de las multas será descontado del estado de pago correspondiente, en su equivalencia en pesos chilenos a la fecha de la infracción.

El Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula sexta.

NOVENO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se designa a la Dirección de desarrollo Comunitario como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 25 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica, no pudiendo exceder del 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad a la Contratada** como ejecutora directa de los servicios, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes de los subcontratos.

UNDÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo la Contratada derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 24 de las Bases Administrativas, y frente a cualquier incumplimiento grave por parte de la Contratada, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula sexta, no siendo taxativa la enumeración citada. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes.

DUODÉCIMO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO

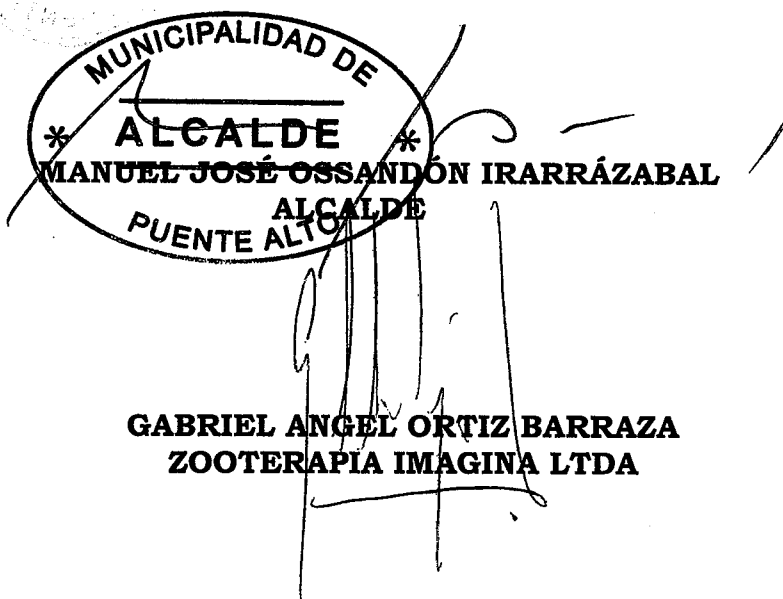
Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaría de esta comuna, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

Conjuntamente al primer estado de pago, la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008; mientras que la de don GABRIEL ANGEL ORTIZ BARRAZA Y ANDREA VALENZUELA DIAZ consta en extracto de escritura pública de fecha 10 de enero de 2005, de la Notaría de Curicó, de don René León Manieu, agregada bajo el repertorio N° 264.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO

GABRIEL ANGEL ORTIZ BARRAZA
ZOOTERAPIA IMAGINA LTDA



ANDREA PAZ VALENZUELA DIAZ
ZOOTERAPIA IMAGINA LTDA